

ORDEN FORAL 1634/2009, de 9 de junio, por la que se crea la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y se establecen sus normas de funcionamiento (BOB 15 Junio)

Uno de los principales objetivos del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia es la lucha contra el fraude fiscal, como muestra más patente de la insolidaridad de unos pocos con evidentes perjuicios para el bien común de todos los ciudadanos de Bizkaia.

Uno de los ejes programáticos, por tanto, de la labor del Departamento lo constituye el diseño y aplicación de una eficaz política de lucha contra el fraude fiscal que debe perseguir tanto la concienciación de los ciudadanos en esta materia como la persecución de las conductas fraudulentas, con un marcado carácter disuasorio para la labor de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación en este ámbito.

Además, el artículo 114 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, dispone lo siguiente:

«Artículo 114.-Plan de Lucha contra el Fraude

La Administración tributaria elaborará periódicamente un Plan de lucha contra el fraude que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.»

Por otro lado, el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio de Decreto Foral 178/2007, de 23 de octubre, regula en diferentes preceptos la distribución de competencias en el diseño, elaboración, implantación y ejecución del plan de lucha contra el fraude, estando atribuidas las mismas a diferentes órganos de las cuatro Subdirecciones en las que se organiza la Dirección General de Hacienda, con un especial papel aglutinador residenciado en el titular de la citada Dirección General.

Tiene una especial importancia dentro de la planificación de la lucha contra el fraude fiscal la elaboración del Plan de Inspección, puesto que sirve de guía de trabajo para la realización de las actuaciones de comprobación e investigación por parte del personal inspector destinado en las Subdirecciones de Inspección, de Recaudación y de Coordinación y Asistencia Técnica, y en este sentido, ya desde la aprobación del anterior Reglamento de Estructura Orgánica, se ha destinado un Equipo de profesionales de la Inspección como Grupo de preparación de propuestas de Plan de Inspección, que ha desarrollado una importante labor de selección en este ámbito, labor en la que ha mantenido una estrecha colaboración con los órganos de las demás Subdirecciones y, en particular, con los encargados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito de la Subdirección de Gestión Tributaria.

Es evidente que el aumento de la coordinación que en este ámbito se ha producido en los últimos años se ha trasladado a los resultados cosechados en la lucha contra el fraude fiscal por parte de todos los órganos con competencias de aplicación de los tributos de esta Hacienda Foral de Bizkaia.

Recientemente, se ha aprobado el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 31/2009, de 3 de marzo, por el que se ha modificado el Reglamento de Estructura Orgánica del

Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado por medio del Decreto Foral 178/2007, de 23 de octubre, y por medio del que se ha acometido una importante modificación de la estructura organizativa de la Inspección de los Tributos, creándose, entre otros órganos, un Servicio de Planificación y Auditoría Informática, que está llamado a desempeñar una labor destacada en el diseño y preparación de la labor de lucha contra el fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Además, en el ámbito de la Subdirección de Recaudación se ha creado igualmente el Servicio de Inspección Recaudatoria, con la finalidad de acometer de una manera más organizada y eficaz la labor de persecución del fraude más sofisticado que se desenvuelve en el ámbito de la elusión del pago de las deudas tributarias liquidadas mediante ocultación de bienes, vaciamientos patrimoniales y otras conductas similares.

El Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas habilita al diputado foral de Hacienda y Finanzas para dictar cuantas disposiciones se consideren precisas para un adecuado cumplimiento de los fines que tiene encomendado el Departamento.

En este sentido, se considera oportuno establecer un órgano colegiado que asuma un papel director y estratégico en relación con la formulación de la política de lucha contra el fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, como instrumento de asistencia al director general de Hacienda en este importante objetivo que le corresponde dirigir.

En consecuencia, procede dictar por medio de la presente Orden Foral las normas de composición y funcionamiento de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia en el marco organizativo del que se ha dotado del Departamento de Hacienda y Finanzas de esta Diputación Foral de Bizkaia.

En virtud de todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Se crea, en dependencia directa de la Dirección General de Hacienda, la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, como órgano técnico especializado de asesoramiento y auxilio al director general de Hacienda para el diseño, elaboración, control de la implantación y seguimiento de los resultados de la política de lucha contra el fraude fiscal de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Artículo 2. Composición.

Uno. La Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia estará compuesta por los titulares de:

- a) La Dirección General de Hacienda.
- b) La Subdirección de Inspección.
- c) La Subdirección de. Gestión Tributaria.
- d) La Subdirección de Recaudación.
- e) La Subdirección de Información y Sistemas.
- f) La Subdirección de Coordinación y Asistencia Técnica.
- g) El Servicio de Tributos Directos.
- h) El Servicio de Tributos Indirectos.

- i) El Servicio de Gestión Tributaria por Perfil del Contribuyente.
- j) El Servicio de Coordinación de la Inspección.
- k) El Servicio de Planificación y Fiscalidad Internacional.
- l) El Servicio de Recaudación Ejecutiva.
- m) El Servicio de Procedimientos Especiales de Recaudación.
- n) El Servicio de Control Censal y Gestión de la Información.
- ñ) El Servicio de Coordinación y Control Interno.
- o) El Servicio de Análisis de Riesgos y Coordinación de la Lucha Contra el Fraude.

Dos. La presidencia de la Comisión corresponde a la persona titular de la Dirección General de Hacienda, quien será la persona encargada de dirigir sus debates, disponiendo de voto de calidad para dirimir los empates en el seno de la misma.

Tres. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde a la persona titular de la Subdirección de Información y Sistemas, con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Hacienda, la convocatoria de las sesiones de la Comisión y la formulación de las actas de la misma, así como adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de sus acuerdos.

Cuatro. Adicionalmente, en los supuestos en los que por el contenido de los temas a tratar se considere necesario u oportuno por parte de la presidencia de la Comisión, formarán parte de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, con voz pero sin voto, las personas titulares de los órganos administrativos del Departamento de Hacienda y Finanzas no mencionadas en el apartado Uno anterior afectadas por las cuestiones sometidas a conocimiento de la misma.

Cinco. Formará parte de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia, con voz pero sin voto, una persona funcionaria del Servicio de Análisis de Riesgos y Coordinación de la Lucha contra el Fraude, designada por la persona titular del mismo, que se encargará de las funciones de secretaría de la Comisión y de levantar acta de sus reuniones.

Seis. El Servicio de Análisis de Riesgos y Coordinación de la Lucha contra el Fraude garantizará el apoyo técnico preciso para que la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia pueda ejercer sus funciones.

Artículo 3. Funcionamiento de la Comisión.

Uno. La Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia adoptará sus decisiones, tras las deliberaciones oportunas, por mayoría de votos emitidos, formando su voluntad siguiendo las normas generales de actuación de los órganos colegiados, con sujeción al orden del día establecido.

Dos. El parecer mayoritario de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia se documentará en la correspondiente acta, a la que podrán añadirse los votos particulares que deseen formular los miembros de la misma discrepantes con el parecer mayoritario.

Tres. La Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia celebrará dos sesiones ordinarias al año y todas las demás sesiones extraordinarias que se considere oportuno por parte del Presidente de la misma.

Cuatro. La primera sesión ordinaria se celebrará durante la primera quincena del mes de febrero de cada año y, en ella, se analizarán los resultados de las actuaciones realizadas en el

ejercicio anterior, aprobándose el informe a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden Foral.

Cinco. La segunda sesión ordinaria se celebrará durante la primera quincena del mes de octubre de cada año y en ella se evaluará el grado de realización de las actuaciones de lucha contra el fraude del ejercicio en curso, determinándose las correcciones oportunas.

Seis. Las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia no serán públicas, ni podrá darse publicidad a los debates de la misma.

Artículo 4. Informe de resultados de lucha contra el fraude.

La Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia aprobará en la sesión ordinaria a que se refiere el apartado Cuatro del artículo 3 de la presente Orden Foral un informe con los resultados obtenidos en las actuaciones de prevención, obtención de información, control y lucha contra el fraude durante el ejercicio anterior, que será objeto de remisión al diputado foral de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5. Resolución de la Dirección General de Hacienda por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia.

La Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia aprobará en la sesión ordinaria a que se refiere el apartado Seis del artículo 3 de la presente Orden Foral la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Hacienda por la que se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia para el ejercicio correspondiente.

La citada Resolución, una vez aprobada por parte de la Dirección General de Hacienda, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y con ello se dará por cumplido lo dispuesto en el artículo 114 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Primera reunión de la Comisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden Foral, la primera reunión de la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia se celebrará en el plazo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden Foral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden Foral quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».